

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN MALPICA - SANTA ISABEL, ZARAGOZA.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del proyecto de URBANIZACIÓN DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN MALPICA - SANTA ISABEL, ZARAGOZA.

JUSTIFICACIÓN

Es intención de esta Entidad licitar las obras correspondientes al proyecto de URBANIZACIÓN DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN MALPICA - SANTA ISABEL, ZARAGOZA.

Para el correcto desarrollo de dichas obras, se considera necesario contratar los servicios asociados de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras. Siendo preciso contratar dichos servicios, y teniendo en cuenta los recursos disponibles en la División así como la especialización del trabajo y la imprescindible presencia en obra que requiere, se propone la contratación externa de los mismos.

Considerando las características de la presente obra, donde se realizan trabajos puntuales en zonas muy concretas para la adecuación y ejecución de acometidas para servicios en las parcelas afectadas al respecto, se considera una licitación única para ambos Servicios de Dirección Facultativa y de Coordinador de Seguridad y Salud, formando un conjunto.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de los trabajos consistiría en el desarrollo de todas las tareas y actuaciones de dirección y supervisión de las obras de referencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente para la Dirección Facultativa de las obras, así como los trabajos relativos al desarrollo de las funciones y la asunción de responsabilidades propias de la figura de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contempladas en el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, dictado en desarrollo de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo contemplado en el R.D. 604/2006, de 19 de Mayo, por el que se modifica el anterior, desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las obras en cuestión, y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Fundamentalmente, se trata de garantizar a SEPES que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado.

En el marco de sus obligaciones, la Dirección Facultativa ejercerá el control de la obra en sus aspectos técnicos y económicos y ostentará la representación de SEPES ante el contratista adjudicatario de las obras en todo lo referente a la dirección, supervisión y control de las obras, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Órgano de Contratación. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados y del cumplimiento de los plazos así como de la medición para el abono de las obras durante la vigencia del contrato. Asimismo, deberá suscribir tanto el acta de replanteo como el acta de recepción de las obras y la liquidación de las mismas, entre otras actuaciones a desarrollar.

En el marco de las tareas y funciones que la legislación vigente le atribuye al Coordinador de Seguridad y Salud, éste aprobará el Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista de la obra y organizará la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, entre otras acciones a desarrollar, deberá coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo, y proporcionar asistencia y apoyo a lo largo de la duración de la obra en el ámbito de las funciones que el cargo requiere.

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

No será necesario para la ejecución del contrato que los servicios se presten en las dependencias de SEPES.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES ceda al contratista equipos o material en ningún caso.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES autorice el acceso del personal de la empresa contratista a sus aplicaciones informáticas en ningún caso.

El contratista, sus empleados y/o colaboradores o subcontratistas o su personal no podrán tener acceso a datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en ejecución del trabajo, ni tampoco contacto con dichos datos con ocasión de la prestación.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato, dificultaría su correcta ejecución, tanto desde el punto de vista técnico como por la naturaleza de su objeto (considerando las características de la presente obra a la que se asocian los Servicios de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y salud, donde se realizan trabajos puntuales en zonas muy concretas para la adecuación y ejecución de acometidas para los diferentes servicios en las parcelas afectadas).

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la/s siguiente/s:

Consideraciones de Economía sostenible:

Para favorecer el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales reduciendo el uso de papel, impresión y tintas, el adjudicatario optará por la utilización de medios telemáticos de comunicación con SEPES, que permitan un conocimiento en tiempo real del estado de la documentación generada que realice.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 13.670,93 euros. Impuesto indirecto: 2.870,90 euros en concepto de IVA

La justificación del valor estimado es la siguiente:

Los honorarios se han estimado de acuerdo a los baremos de carácter orientativo habitualmente utilizados por la División de Obras, contrastado además con las últimas contrataciones de servicios de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud realizados por SEPES.

Dirección Facultativa de las obras:	10.936,74 €
Coordinador de Seguridad y Salud:	<u>2.734,19 €</u>
Total Honorarios (sin incluir IVA)	13.670,93 €,

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

La Unidad proponente de este contrato considera que los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato por los siguientes motivos:

La correcta ejecución del contrato requiere, además de medios humanos, considerables medios materiales (*local u oficina, sistemas de comunicación, aplicaciones informáticas, equipos informáticos, de topografía, fotografía y reprografía, entre otros, medios auxiliares, etc.*), primas de seguros y costes de transporte y hospedaje para las visitas necesarias a las obras. Por ello, al coste salarial han de añadirse costes directos e indirectos y gastos generales, así como el propio beneficio industrial del contratista, todo ello además de impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal (incluyendo el IVA).

Por tanto, habiendo evaluado los costes laborales (*aplicando los salarios establecidos por niveles en el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos a los componentes del equipo mínimo de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud en las diferentes fases durante la duración del contrato*), se deduce que no se considera que dichos costes constituyan el coste económico principal del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los servicios y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es el ABIERTO SIMPLIFICADO por los siguientes motivos:

Dado que el contrato va asociado a una obra, se opta por iniciar la licitación simultáneamente con los demás servicios asociados a dicha obra mediante el Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO. Dado el importe de honorarios estimado no se considera necesario acudir a otro procedimiento de mayor complejidad, quedando no obstante asegurada la concurrencia de licitadores.

TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Pese a no exceder el valor estimado del contrato de 35.000 €, se considera necesario exigir a los licitadores solvencia económica y financiera y/o solvencia técnica o profesional.

Los medios de acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional por los medios que a continuación se indican, debiendo aportar los siguientes documentos:

1. Designación expresa de la persona que, como técnico competente de acuerdo a la legislación vigente, será el FACULTATIVO DIRECTOR.

Acompañando dicha designación se aportará:

- Copia compulsada del Título Oficial o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional para desempeñar los trabajos objeto de este contrato.
- Certificado que acredite la realización por el Director de Obra, durante los cinco (5) últimos años (*periodo establecido con el objeto de garantizar una adecuada competencia, en vista de la menor actividad constructiva de los últimos años*), de UN (1) trabajo completo de Dirección de Obra de una obra de urbanización u obra análoga a la que se contrata

Se considera "obra análoga" o de similar naturaleza, a los efectos de la solvencia técnica, aquella que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- *Contenga movimiento de tierras, afirmado, pavimentación y redes de servicios;*
- *Presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de, al menos, el 70% del de la obra objeto del presente contrato de Dirección y Coordinador de Seguridad y Salud*

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de una Dirección de Obra ejecutada para SEPES, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del Licitador.

El certificado expresará claramente, además de la identidad del Facultativo, las obras cuya Dirección se acredita, el presupuesto de ejecución por contrata y las fechas de inicio y final de las mismas.

En el supuesto de que el Director designado no formase parte de la plantilla del Licitador, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito para este contrato suscrito por dicho profesional. En este caso se reseñará en hoja aparte los trabajos efectuados por el LICITADOR en los que tal colaborador externo haya intervenido como Dirección Facultativa, debiendo figurar en dicha relación (*suscrita por el Licitador*), al menos, la Dirección de una obra de urbanización.

2. Designación expresa de la persona (técnico competente) que será el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras.

Acompañando dicha designación se aportará:

- Fotocopia compulsada del Título Oficial o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional para desempeñar los trabajos objeto del contrato.
- Certificado que acredite la realización por el Técnico designado de UN (1) trabajo como Coordinador en materia de Seguridad y Salud de una obra que incluya movimiento de tierras, afirmado, pavimentación y redes de servicios, cuyo presupuesto de ejecución por contrata sin IVA no sea inferior al 70% del de la obra que se licita, durante los cinco (5) últimos años (periodo establecido con el objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia, en vista de la menor actividad constructiva de los últimos años).

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. De manera alternativa, a falta de este Certificado, se aportará Declaración Responsable del Licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

El certificado expresará claramente la obra en la que se ejerció de Coordinador de Seguridad y Salud, su presupuesto de ejecución por contrata y las fechas de inicio y final de la misma.

No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de un trabajo de Coordinador en materia de Seguridad y Salud ejecutado para SEPES, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del LICITADOR.

El LICITADOR aportará el historial profesional del COORDINADOR en materia de SEGURIDAD Y SALUD, que permita conocer su experiencia, y el porcentaje de su jornada laboral que dedicará al presente contrato.

En el supuesto de que no forme parte de la plantilla del LICITADOR, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración firmado por el citado profesional.

3. Compromiso de adscripción a la ejecución de este contrato de, como mínimo, el equipo humano que se refiere a continuación:
 - a. Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o un Ingeniero Civil o titulación equivalente, con competencia técnica y legal en proyectos y obras de urbanización, con experiencia en obras dentro de equipos de Dirección Facultativa o de Control y Vigilancia igual o mayor que la requerida para el FACULTATIVO DIRECTOR.
 - b. Un Ingeniero Industrial o un Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente, con experiencia en trabajos de su especialidad dentro de equipos de Dirección facultativa de, al menos, una obra con redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, no sea inferior al 70% del de la obra objeto del presente contrato de Dirección, competente para redactar los documentos necesarios para recabar los preceptivos permisos y autorizaciones de los organismos afectados por las soluciones adoptadas.
 - c. Un técnico competente que acredite tener la formación adecuada en Prevención de Riesgos Laborales, para poder inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

En el caso de que la persona designada como DIRECTOR FACULTATIVO forme parte de este equipo mínimo, se hará constar expresamente.

Los trabajos de Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud podrán recaer sobre el mismo técnico, si dicho profesional reúne las condiciones necesarias para ambos; en ese caso, se hará constar expresamente.

En cuanto a los medios personales que se exige vincular al contrato, el Licitador aportará:

- Relación nominal de todos los componentes de este equipo mínimo de Dirección Facultativa, firmada por el representante legal de la empresa, que deberá acompañarse de los documentos acreditativos de sus titulaciones universitarias (Copia compulsada del Título Oficial o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional), sus historiales profesionales (que permitan confirmar la experiencia requerida) y el porcentaje de su jornada laboral que dedicarán al presente contrato.

En el supuesto de que no formen parte de la plantilla del Licitador, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito para este contrato suscrito por los profesionales citados.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la siguiente:

La solvencia técnica en estos supuestos será la misma, por lo que se acreditará mediante la aportación de la documentación recogida en los anteriores puntos 1, 2 y 3, tal y como se recoge en los mismos.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Se exige a los licitadores, como requisito adicional de solvencia, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

Los licitadores deberán aportar un compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y, en concreto, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a la vez que se comprometen a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Al tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo al art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Se establecen varios criterios de adjudicación, cuya enumeración y forma de ponderación es la siguiente:

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, aplicando criterios cualitativos y un criterio relacionado con los costes, como el precio.

La proposición técnica deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el Licitador se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados, numeración y títulos siguientes:

- A. Criterios evaluables mediante juicio de valor:
Puntuación máxima obtenible: 41 puntos (41 %)

A.1. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO (de 0 a 15 puntos)

Documentación:

Se plasmará en este apartado toda aquella información relevante para una correcta comprensión de la estrategia planteada por el Licitador para abordar los trabajos objeto del contrato. En particular se detallará:

- a) Planteamiento de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo; descripción del alcance y desarrollo de los trabajos.
- b) Programa de trabajo detallado que se plasmará mediante un Organigrama que exprese la adecuación a la obra y zona donde se ubica del equipo humano adscrito al contrato, sus relaciones jerárquicas y dependencias, así como competencias funcionales de cada persona en relación con las tareas a desarrollar y los tiempos y plazos parciales previstos para su desarrollo.

Toda la documentación presentada en relación a los medios humanos debe ser coherente con la incluida en el apartado de Solvencia técnica.

- c) Asignación particularizada de los medios materiales (*locales y oficinas, sistemas de comunicación, aplicaciones informáticas, equipos informáticos, de topografía, fotografía y reprografía, entre otros, medios auxiliares, etc.*) del licitador a cada una de las fases y tareas del proceso metodológico propuesto. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato y los plazos fijados.
- d) En lo que concierne a su interacción con los trabajos objeto del presente contrato, actual infraestructura empresarial y trabajos en realización o que se prevé realizar, declarando específicamente la carga de trabajo prevista del equipo humano que se adscriba al contrato mientras dure el mismo.

Valoración:

Se valorará en este criterio:

- Conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo; Plan de acciones y gestiones encaminadas a solventar los posibles inconvenientes detectados.
- Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades de la obra y zona donde se ubica;
- Idoneidad de los procesos metodológicos propuestos para el desarrollo del contrato y su coherencia con los recursos asignados al mismo.
- Tiempos de dedicación;
- Capacidad de síntesis en la exposición del contenido (extensión máxima de 10 páginas DIN-A4).

A.2. ANÁLISIS DEL PROYECTO de las obras cuya Dirección y Coordinación en materia de seguridad y salud se licita (de 0 a 10 puntos)

Documentación:

El Licitador presentará una memoria técnica en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga su conocimiento del proyecto cuyas obras dirigirá y su conocimiento de las obras a ejecutar y sus riesgos asociados. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 8 páginas (DIN-A4) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un análisis general del proyecto, del proceso constructivo.

Este análisis reflejará el conocimiento del proyecto por parte del licitador al recoger y evaluar los siguientes aspectos: materiales previstos en proyecto, coherencia en presupuesto, camino crítico de actividades, adecuación del plan de control de calidad e, incluso, desde el punto de vista de la Seguridad y Salud, posibles incidencias previsibles y las circunstancias a tener en cuenta en la ejecución de los trabajos, incidiendo en los posibles problemas que pueden preverse en su desarrollo y las soluciones propuestas para su resolución.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular del proyecto, así como la relación de propuestas técnicas que el licitador se compromete a realizar encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados. Asimismo, se valorará la profundidad de la evaluación de los riesgos asociados a la obra en lo que concierne a materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

A.3. ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES Y SERVIDUMBRES (de 0 a 10 puntos)

Documentación:

El Licitador presentará una memoria técnica en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la profundidad de su conocimiento de las afecciones y servidumbres a considerar derivadas de la implantación física de la obra y de cualquier otro condicionante externo. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 8 páginas (DIN-A4) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un análisis general de las afecciones, servidumbres, cuestiones de integración medioambiental, de suministro de materiales y, en general, de la incidencia de las obras a ejecutar con cualquier infraestructura existente y con todos aquellos organismos con competencia en el ámbito de actuación.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular de las afecciones y servidumbres a considerar derivadas de la implantación física de la obra, así como las consultas realizadas por el licitador ante aquellos Organismos con competencias en el ámbito de actuación, en especial si están acreditadas, y el plan de acciones y gestiones encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados que el licitador se compromete a acometer durante la ejecución de las obras.

A.4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y FLUJOS DE INFORMACIÓN (de 0 a 3 puntos)

Documentación:

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 6 páginas (DIN-A4), en la que de forma clara, concisa y ordenada, se expongan los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos y, en particular, la aplicación específica de esos sistemas al trabajo que es objeto de este contrato. El Licitador definirá las medidas que propone para controlar la calidad tanto de sus trabajos como de los trabajos del contratista de obras, en caso de resultar adjudicatario.

En esta exposición se hará especial hincapié en las propuestas que, además de garantizar las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estén encaminadas a facilitar la información a los servicios Técnicos de SEPES sobre la evolución de las obras y en materia de seguridad y prevención de riesgos, de manera rápida y eficiente.

Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción de los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos, organización y organigrama del control de calidad y, en particular, la aplicación específica de dichos sistemas al trabajo que es objeto del presente contrato, así como las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de la referida implantación.

Así mismo, se valorará el grado de concreción y el plan específico propuesto de medidas encaminadas a facilitar a SEPES la información relativa al trabajo objeto del contrato.

A.5. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (de 0 a 3 puntos)

Documentación:

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 6 páginas (DIN-A4), en la que de forma clara, concisa y ordenada, se expongan los sistemas implantados en su empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medioambiente y, en particular, aquellas que tengan aplicación directa en el presente contrato.

Así mismo, se recogerá un análisis de medidas correctoras o compensatorias para las potenciales actividades generadoras de impactos, en la actuación y su entorno, durante el proceso de ejecución de la obra.

Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción y de aplicación específica de las propuestas medioambientales al trabajo que es objeto del contrato, así como las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de los sistemas implantados en su empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medioambiente.

Así mismo, se valorará el análisis de medidas correctoras o compensatorias realizado y las actividades de control y vigilancia que se planteen para el seguimiento de la gestión medioambiental en la obra y, en concreto, de la implantación en obra de las medidas para minimizar las molestias al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras.

B. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas:

Puntuación máxima obtenible: 59 puntos (59%)

B.1. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL EN OBRA: de 0 a 10 puntos (10%)

Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) al licitador que se comprometa a disponer para la obra, a su costa, de un apoyo especializado en cada una de las siguientes materias durante el transcurso del plazo de la obra:

- Un titulado competente en Topografía;
- Un Técnico Medioambiental o titulación equivalente competente en materia medioambiental.

Cada colaborador lo será en una única materia de las apuntadas y no formará parte del equipo humano mínimo requerido en el apartado de Solvencia Técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El compromiso de adscripción de dichos técnicos será nominal. Los mismos tendrán la condición de personal complementario o de asesoramiento en cuestiones específicas.

Por cada uno de los profesionales comprometidos se asignarán 5 puntos (hasta un total de 10 puntos).

Se asignará una puntuación a cada propuesta mediante la siguiente fórmula:

$$X = P_1 + P_2$$

P_1 \equiv Puntuación por compromiso de adscripción a la obra de un titulado competente en Topografía:
5 puntos si se compromete
0 puntos si no se compromete

P_2 \equiv Puntuación por compromiso de adscripción a la obra de un Técnico Medioambiental o titulación equivalente competente en materia medioambiental:
5 puntos si se compromete
0 puntos si no se compromete

X \equiv puntuación asignada al licitador mediante fórmula

B.2. OFERTA ECONÓMICA (el Precio): 49 puntos (49 %)

Para obtener las puntuaciones económicas, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones económicas que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que, superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige, hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados o aquellas que inicialmente lo estaban pero lo han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

- A la oferta más económica (precio menor) se le otorgarán 49 puntos.
- Al resto de licitadores les corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula:

Puntuación precio licitador = $49 \times (\text{precio menor} / \text{precio del licitador})$.

UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo $B1 > B2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tantos meses como dure la obra, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato terminará con la formalización del Acta de Garantía de las Obras y, en su caso, la aprobación por SEPES de la liquidación de las mismas.

Para este contrato no se fijan plazos parciales.

PENALIDADES

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por demora

a.1.- El retraso de la Dirección Facultativa en la remisión a SEPES del Documento de Modificado dentro del plazo establecido por SEPES para ello, de las certificaciones de obra ejecutada y de la certificación final y, en su caso, liquidación de las obras, facultará a SEPES para la imposición de las penalidades siguientes:

- Una penalidad semanal del 5 % del precio del contrato si el retraso se refiere al documento del Modificado.
- Una penalidad semanal del 5 % del precio del contrato si el retraso se refiere a las Certificaciones de obra.
- Una penalidad mensual del 10% del precio del contrato cuando el retraso se produzca en la Certificación final y, en su caso, en la Liquidación de las obras.

a.2.- Si llegado el término de cualquiera de los plazos que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de los trabajos que tiene encomendados el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, así como para la entrega en SEPES de los informes correspondientes, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEPES podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad diaria de un 0,10 % del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

Las penalidades establecidas se justificarían porque cualquier retraso en el cumplimiento del presente servicio afectaría a una pluralidad de contratos vinculados, tanto de obras como de otros servicios asociados. Además, se tiene en cuenta, en función de diferentes hitos de cumplimiento, la repercusión que tendría un retraso en los objetivos parciales considerados.

La circunstancia particular de necesidad de cumplimiento escalonado del contrato justifica las penalidades que se recogen en lugar del importe establecido en la Ley en caso de incurrir en demora respecto al cumplimiento del plazo total.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Director de Obra, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta.

En el caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrá automáticamente la penalidad en un importe del 1,0 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad, excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente.

Esta penalidad se hará efectiva de la misma forma que las penalidades por demora.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

- I. Durante la ejecución de las obras se abonará a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud el 70 % de los honorarios fijados en el contrato, proporcionalmente a las certificaciones abonadas al Contratista en concepto de obra ejecutada. Este importe se consignará separadamente en la propia certificación de obra y se abonará (pagos mensuales) proporcionalmente a las certificaciones abonadas al Contratista en concepto de obra ejecutada.
- II. A la certificación final de las obras se abonará la cantidad restante para completar el 95 % de los honorarios vigentes.
- III. A la formalización del acta de finalización del plazo de garantía de las obras y la correspondiente liquidación, se abonará el 5 % restante.

En caso de rescisión o resolución por cualquier causa del contrato de obras el Adjudicatario de los Servicios de Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud no percibirá más remuneración que la correspondiente a la obra realmente ejecutada de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía. Los motivos por los que no se considera necesario son:

Por la naturaleza y características del contrato (*dirección de las obras desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las mismas y cumplimiento de las obligaciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, establecidas en el art. 9 del R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción*), y terminar el plazo de duración del mismo con la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía de las obras.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

- Carátula del SIGES**
- Pliego de Prescripciones Técnicas firmado**
- Autorización de inicio de la Dirección General**
- Certificado de no recurrir a la contratación de servicios externos como primera medida y de inexistencia de medios personales propios suficientes.**
- En caso de servicios informáticos, informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital.**

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del PROYECTO URBANIZACIÓN DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN MALPICA - SANTA ISABEL, ZARAGOZA, mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Dirección General de SEPES con fecha 26/01/2024 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo mínimo de 15 días naturales establecido en la LCSP es suficiente.

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO
Jefe de Unidad de Obras de Urbanización

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Jefe de División de Obras

Conforme,
Director de Proyectos y Obras